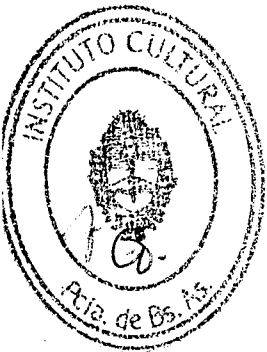


*El Poder Ejecutivo*  
de la  
*Provincia de Buenos Aires*



La Plata, 14 de Agosto 2005

Visto el Expediente n° 2160-3.802/04 mediante el cual el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires propicia la aprobación del contrato de locación de servicios suscripto con el señor Daniel Enrique MASAEDO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Organismo en cuestión, creado mediante la Ley n° 13.056, reglamentada por el Decreto n° 1.690/03, se encuentra actualmente en proceso de organización, por lo que el nombramiento que se propone resulta imprescindible para el cumplimiento de los cometidos de la repartición;

Que las tareas encomendadas al señor MASAEDO no pueden ser desarrolladas por agentes de la Planta Permanente;

Que a esos fines se cuenta con la vacante necesaria, toda vez que se afectará la producida como consecuencia de la rescisión del contrato de locación de servicios del señor Luis Agustín CASANOVA, dispuesta mediante Resolución n° 46/04, cuya copia autenticada luce a fs. 4;

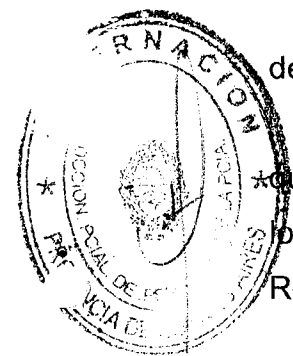
Que la situación se ajusta a lo previsto en los Artículos 111°, Inciso c), 115° y 116° de la Ley n° 10.430 (T.O. 1996) y su Decreto Reglamentario n° 4.161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signatures]*



*El Poder Ejecutivo*  
de la  
*Provincia de Buenos Aires*

Que, en consecuencia, resulta procedente hacer lugar a la gestión promovida, encuadrándola como una excepción a lo dispuesto por el Decreto n° 2.658/00 y sus modificatorios n° 2.809/00 y n° 3.167/00, prorrogado por los Decretos n° 1.842/01, n° 1.581/02, n° 1.134/03 y n° 1.473/04;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA

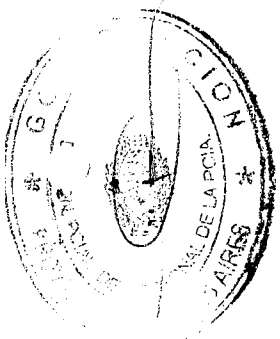
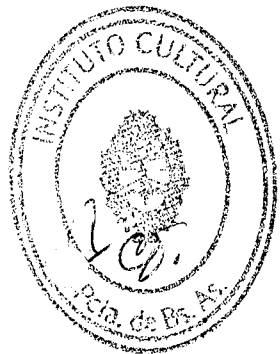
ARTÍCULO 1º.- Apruébase en la Jurisdicción 1.1.2.06., INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el contrato de locación de servicios que pasa a formar parte integrante de este acto, conforme a los Artículos 111º Inciso c), 115º y 116º de la Ley n° 10.430 (T.O. 1996) y su Decreto Reglamentario n° 4.161/96, suscripto por el señor Daniel Enrique MASAEDO (D.N.I. n° 10.353.734, Clase 1953), con vigencia entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.06., Entidad 003, ACE 0002, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 1.1., Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento 6, Presupuesto General Ejercicio 2004, Ley n° 13.154, prorrogado por Decreto n° 1/05.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



# El Poder Ejecutivo

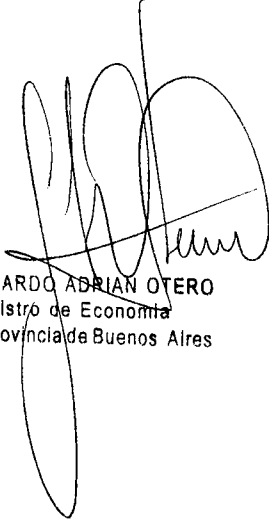
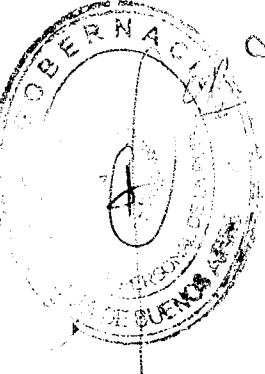

de la  
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º.- La aprobación del contrato a que se refiere el Artículo 1º se exceptúa de los alcances del Decreto nº 2.658/00 y sus modificatorios nº 2.809/00 y nº 3.167/00, prorrogado por los Decretos nº 1.842/01, nº 1.581/02, nº 1.134/03 y nº 1.473/04.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

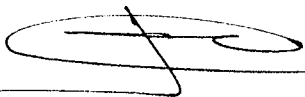
DECRETO Nº 687



Lic. GERARDO ADRIAN OTERO  
Ministro de Economía  
de la Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE SOLÁ  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Cr. FLORENCIO A. RANDAZZO  
Ministro de Gobierno  
de la Pcia. de Bs. As.

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Arq. María Cristina ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, en adelante EL LOCATARIO, y por la otra parte, el Contador Daniel Enrique MASAEDO (D.N.I. n° 10.353.734, Clase 1953), en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, con arreglo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL LOCATARIO contrata al LOCADOR para actuar como Coordinador de Programación en la Secretaría General del Centró Provincial de las Artes "Teatro Argentino".-----

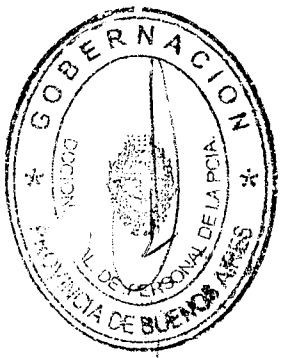
SEGUNDA: EL LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia entre el 1° de enero de 2005 y el 31 de diciembre del mismo año y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CUARTA: EL LOCADOR percibirá por sus servicios un importe mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales que prevén las leyes en vigencia. En lo que respecta a los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), éstos sólo se practicarán al LOCADOR en el supuesto de que éste optare por afiliarse a dicha entidad. Asimismo, tendrá derecho al pago de las asignaciones familiares, en caso de corresponder.-----

*MA*  
Y. J.

*CB*



# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

**QUINTA:** EL LOCADOR deberá desarrollar un régimen horario de TREINTA (30) horas semanales de labor. -----

**SEXTA:** EL LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan, equiparados a la Categoría 21 de la Ley n° 10.430 (T.O. 1996), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente contrato deba desarrollar alguna tarea fuera de la sede de su asiento habitual.-----

**SÉPTIMA:** EL LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los Artículos 118º, Apartado 4) y 39º y siguientes de la Ley 10.430 (T.O.1996), con el contenido y el alcance previstos en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el sueldo anual complementario (S.A.C.).-----

**OCTAVA:** EL LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio, aparte de los que estipula el presente contrato.-----

**NOVENA:** Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlo en sede administrativa (conforme al Decreto n° 4.041/96).-----

**DÉCIMA:** A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente, EL LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Calle 5 n° 755 de la ciudad de La Plata, y EL LOCADOR en la calle 45 n° 962, Planta Baja, de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten initials*

*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----En prueba de conformidad se firma el presente en DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-----

*Atte*

*44*

